

Gomez de la Madrid, Manero [D. V.], Obregon, Paulin Piedras, Rodriguez, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Sarrano, Valentin, Vicario, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, y Viya y Cosío: contra los doce que siguen:

Alfaro, Azcué, Bustamante (D. C.), Carvajal, Monjardin, Olaguibel, Quintero, Rivera, Unda, Villegas, Villatoro y Presidente:

Art. 1.º El término señalado en el artículo 4.º de la ley de 9 de Marzo último, se prorroga por 30 dias más para la exportacion de platas pastas, destinadas al efecto por el puerto de Veracruz ó de Tampico de las Tamaulipas.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 31 señores, contra 9 y se aprobó por los 21 siguientes:

Becerra, Blasco, Castañeda, Castillero (D. M.), Cortazar, Fácio, Garcia, Gómez de la Madrid, Manero [D. V.], Michelena, Obregon, Paulin, Rodriguez, Rosas, Sarracino, Septien, Serrano, Valentin, Vizcarra, Bustamante (D. X.), y Viya y Cosío: contra los 19 que siguen:

Alfaro, Alva, Azcué, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Chico, Carvajal, Gómez Castro, Monjardin, Olaguibel, Piedras, Rivera, Sanchez-Hidalgo, Unda, Vicario, Villegas, Cervantes, Villatoro, y Presidente.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los señores Adalid, Auza, Ahumada, Vallarta, Berruecos (D. R.), Barquera, Molinos y Morales.

Con licencia, los señores Cañedo, Oteiza, Gomez Anaya, Villanueva y Zubiría: y sin ella, los señores Reyes, Elizalde, Gil, Manero (D. J. M.), Tagle y Sanchez.

Atenógenes Castillero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

Del día 24 de Abril de 1832.

Aprobada la acta del día 21 se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, remitiendo aprobado el acuerdo de esta cámara sobre sueldo de los colectores de lotería suspensos en virtud de la ley de 10 de Mayo de 1827.

Se mandó pasar al gobierno.

De la misma, devolviendo reformado el acuerdo por el que se concede indulto á todos los mexicanos que hayan incurrido en delitos políticos en cualquier punto de la República.

A la comision de gobernacion.

De la de relaciones, insertando otro del gobernador del Estado de Michoacan en que pide se prorrogue al señor diputado Dominguez la licencia, pues de no ser así se seguirán grandes perjuicios al Estado.

A la de justicia.

De la H. legislatura de Michoacan dirigiendo una exposicion contrariando la iniciativa hecha por la de Zacatecas para la remocion de los secretarios del despacho, y el decreto de la diputacion permanente de Tamaulipas expedido en 13 del próximo pasado Marzo.

Que se oyó con agrado.

De la de Querétaro, haciendo inicia-

tiva para la creacion de una mitra en el mismo Estado.

A la comision eclesiástica.

De la de Veracruz, pidiendo se declare que la preferencia que la ley de 14 de Marzo último dá al supremo gobierno como protector de los establecimientos científicos para la compra de bellas producciones de artes y ciencias, no comprende á los gobiernos de los Estados, respecto de las que se encuentran en ellos.

A la que despachó los antecedentes.

De la de San Luis Potosí, comunicando haber terminado sus sesiones el 18 del corriente.

De enterado.

Del gobierno del Estado de Zacatecas acompañando copia autorizada del estado de ingresos y egresos que tuvo la hacienda pública del mismo, en el año próximo pasado.

Que se acuse recibo y que se archive.

A mocion del Sr. Blasco, se tomaron inmediatamente en consideracion las reformas hechas por el senado, al acuerdo sobre indulto á todos los mexicanos que han incurrido en delitos políticos.

Art. 6.º redactado en éstos términos:

La gracia concedida en el artículo 1.º se hace extensiva á los prisioneros de sargento abajo, pudiendo el gobierno destinarlos antes ó despues de terminada la revolucion á juicio del mismo, para que continúen prestando sus servicios á la República, en los cuerpos y puntos que más convenga para la seguridad exterior y tranquilidad interior. Los paisanos que se hallen prisioneros serán tambien destinados al servicio militar donde convenga.

Sin discusion hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de los 42 señores siguientes:

Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos [D. A.], Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Cortazar, Fácio, Fernandez, Garcia, Gil, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperona, Manero (D. V.) Michelena, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Villanueva, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente.

Art. 10. Se concede amnistía absoluta á los que á satisfaccion del gobierno hayan prestado ó presten servicios importantes al restablecimiento de la paz y del orden.

Sin discusion hubo lugar á votar por 40 señores contra 2, y se aprobó por 39 que son los de la votacion anterior, menos los señores Obregon, Sepúlveda y Presidente que reprobaron.

Continuó la discusion del dictamen sobre la representacion de varios comerciantes, relativa á las dificultades que encuentran para dar cumplimiento á la ley que prohibe la extraccion del oro y plata pasta.

Art. 2.º La próroga comenzará á contarse desde el dia en que el supremo gobierno de la union, anuncie en ésta capital haberse restituido á su obediencia cualquiera de los dos puertos expresados en el artículo anterior.

Sin discusion hubo lugar á votar por 24 Sres. contra 18 y se aprobó por los 23 siguientes:

Becerra, Blasco, Castañeda, Cortazar, Fácio, Fernandez, Garcia, Gil, Gómez de la Madrid, Manero (D. V.) Obregon, Paulin, Piedras, Rodriguez, Sanchez, Sarracino, Serrano, Valentin, Vizcarra, Bustamante (D. X.) Cervantes, Viya y Cosío y Presidente: contra los 19 que siguen: Alfaro, Azcué, Berruecos (D. A.) Bustamante (D. C.) Chico, Gómez

Castro, Loperena, Olaguibel, Ortiz de Leon, Quintero, Reyes, Rivera, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Unda, Vicario, Villanueva, Oteiza, y Villatoro.

Art. 3º Las platas pastas destinadas á su embarque por cualquiera de los puertos referidos, se presentarán dentro de tercero día, de la publicación de esta ley, en el Distrito ó Estado respectivo, al comisario ó sub-comisario del paraje donde aquellas existan.

Discutido, hubo lugar á votar por 39 Sres. contra 2 y se aprobó por los 38 siguientes.

Alfaro, Azcué, Becerra, Blasco, Castañeda, Castellero [D. M.], Facio, García, Fernandez, Gil, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero, (D. V.), Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Serrano, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.) Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente: contra los cinco que siguen: Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.) Chico, Cervajal y Unda.

Art. 4º Los comisarios ó sub-comisarios temarán razon del origen de la procedencia de cada barra de las que se les presenten, de su peso ley, número, y demás marcas que contengan, y por el correo inmediato remitirán por el conducto respectivo al ministerio de hacienda copia de las notas que hubieren formando en virtud de las cuales el gobierno oportunamente librará sus órdenes para que puedan ser exportadas las platas pastas con arreglo al artículo primero.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 41 señores contra 2 y se aprobó por los 34 siguientes:

Alfaro, Becerra, Blasco, Castañeda, Castellero (D. M.), Cortazar, Facio, Fernandez, García, Gil, Gómez de la Ma-

drid, Manero, (D. V.) Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Serrano, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante, (D. X.) Cervantes; Viya y Cosío, Villatoro y Presidente: contra los 8 que siguen: Azcué, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Chico, Cervajal, Gomez Castro, Sanchez-Hidalgo, y Unda.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de justicia sobre los sueldos que reclama el juez de Distrito D. Diego Santa Cruz.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los señores Adalid, Amada, Auza, Vallarta, Berruecos (D. R.), Barquera, S. Vicente, Molinos y Morales por enfermedad: Cañedo, Dominguez, Gomez Anaya y Zubiria por tener licencia, y sin ella los señores Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante [D. X.], Cervantes, Viya y Cosío y Villatoro.

Atenógenes Castellero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

—
SESION

Del día 25 de Abril de 1832.

Comenzó secreta y abierta la pública se leyó y aprobó la acta del día anterior y se puso á discusion por acuerdo de la cámara, el dictámen de la comision de justicia sobre la reforma que hizo el senado al acuerdo relativo á que se pague al convento de la nueva enseñanza lo que se le debe por la pensión que disfruta contra el ramo de vacantes.

Sin discusion, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 42 señores siguientes:

Alfaro, Azcué, Becerra, Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero [D. M.], Cervajal, Elizalde, Facio, García, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero [D. V.], Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante [D. X.], Cervantes, Viya y Cosío y Villatoro.

Artículo único.—Se aprueba el acuerdo del senado que dice:

„El gobierno hará que se liquide y pague de preferencia lo que se debe desde el año de 1829 al convento de la nueva fundacion de la enseñanza de nuestra señora de Guadalupe por la pensión de quinientos pesos que disfruta sobre el ramo de vacantes, mayores y menores.“

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 41 señores que son los arriba dichos menos el señor Quintero que no votó.

Se puso á discusion, y se suspendió, el dictámen de las comisiones de justicia y guerra, sobre la solicitud del capitán D. Antonio Cosmes relativa á que se le conceda el retiro de su empleo.

Fué puesto tambien á discusion y se suspendió otro de la misma comision de justicia, relativo á que se indemnizen al C. Juan Galván los perjuicios que padeció por sostener la independencia nacional.

Se puso á discusion el dictámen de la comision primera de hacienda sobre la solicitud del comisario general de México, relativa á que se le done alguna cantidad para el pago de la casa de su habitacion.

Se suspendió por haber dado la hora, y se dió primera lectura á un dictámen de la comision de justicia, sobre indulto á los empleados civiles que se hayan casado sin licencia.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Adalid, Amada, Auza, Vallarta, Barquera, Berruecos (D. R.), Molinos, Morales y S. Vicente por enfermedad. Cañedo, Dominguez, Gomez Anaya y Zubiria por tener licencia; y sin ella el señor Manero (D. J.M.).

Atenógenes Castellero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

—
SESION

Del día 26 de Abril de 1832.

Aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria de relaciones acusando recibo del decreto del congreso general por el cual se declara ser de nueva creacion la contaduria de propios y arbitríos.

Al archivo.

De la misma avisando haber recibido el decreto sobre proroga de las actuales sesiones ordinarias.

Al archivo.

De la de hacienda, remitiendo ochenta ejemplares del estado de ingresos y egresos de la tesorería general correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

Al archivo y que se repartan.

De la propia adjuntando copias de las observaciones hechas por los ministros de la tesorería general, con motivo del sueldo que debe percibir D. José María Ramos Villalobos por su jubilación como empleado del gobierno general, siéndolo también del Estado de Querétaro.

A la comisión primera de hacienda.

De la propia, consultando si las fincas rústicas ó urbanas que se venden en Colima durante la feria que tiene concedida, están exentas de pagar el derecho de alcabala.

A la primera de hacienda.

Se puso á discusión el dictámen de la comisión de libertad de imprenta sobre la proposición del señor Bustamante [D. C.], relativa á que en el caso de que el responsable de un impreso fuere considerado incapaz de sujetarse á la pena, recaiga ésta sobre el impresor.

Sin discusión, hubo lugar á votar en lo general por los 42 señores siguientes:

Adalid, Ahumada, Alfaro, Becerra, Berruecos (D. A.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Facio, Fernandez, Garcia, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero [D. V.], Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Villanueva, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente; contra el señor Quintero.

Art. 1º Si la persona que por su firma aparezca responsable de cualquiera clase de impresos, fuere á calificación del juez legalmente incapaz de sujetarse á la pena, recaerá ésta en el impresor, excepto el caso en que se apruebe por el mismo ser superveniente la incapacidad.

En discusión hubo lugar á votar por 39 Sres. contra 5 y se aprobó por los 37 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Facio, Fernandez, Garcia, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V.), Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sepúlveda, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Bustamante (D. X.), y Cervantes, contra los 10 que siguen: Adalid, Esparza, Piedras, Quintero, Sarracino, Serrano, Unda, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente:

Art. 2º Así mismo se sujetará á la pena al impresor siempre que el responsable por su firma fuere algun encarcelado, ó sentenciado; menos cuando el escrito verse sobre asuntos propios de este individuo.

Sin discusión hubo lugar á votar por 39 Sres. contra 7 y se aprobó por los 36 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Facio, Fernandez, Garcia, Gil, Gomez de la Madrid, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, y Presidente contra los 8 que siguen:

Adalid, Blasco, Esparza, Piedras, Quintero, Sarracino, Unda y Villatoro.

Se puso también á discusión otro de la misma comisión sobre unas proposiciones del citado Sr. Bustamante, relativas al valor que deben tener las imprentas, que se establezcan en el Distrito y demás puntos de la federación.

Sin discusión hubo lugar á votar en lo general por los 34 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos [D. A.] Bustamante, [D. C.] Chico, Castañeda, Castillero [D. M.), Carvajal, Facio, Gil, Gomez de la Madrid, Loperena, Monjardin, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.) Cervantes; Viya y Cosío y Presidente: contra los 12 que siguen: Blasco, Elizalde, Esparza, Fernandez, Garcia Obregon, Piedras, Quintero, Sarracino, Unda, Adalid y Villatoro.

Art. 1º En ningún puerto de la república podrá establecerse imprenta alguna, sin que el dueño ó dueños de ella previamente y ante la autoridad política superior del lugar, preste caución bastante de catar á derecho en los casos de responsabilidad que designen las leyes vigentes de la materia, debiendo presentarla de mancomun é insólidum, si fueren varios.

Discutido, hubo lugar á votar por 32 Sres. contra 11 y se aprobó por los 32 siguientes:

Adalid, Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos [D. A.] Bustamante (D. C.) Castañeda, Carvajal, Cortazar, Elizalde, Facio, Gil, Gomez de la Madrid, Monjardin, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Reyes, Rodriguez, Sanchez, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Bustamante (D. X.), Cervantes y Viya y Cosío: contra los 10 que siguen:

Alva, Esparza, Blasco, Fernandez, Obregon, Piedras, Quintero, Sarracino, Villatoro y Presidente.

Comenzó y se suspendió la discusión del artículo segundo.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento. No asis-

tieron los Sres. Auza, Vallarta, Barquera, Berruecos [D. R.] Molinos, Morales, y San Vicente por enfermedad; Cadedo, Dominguez, Gomez Anaya y Zurbiria por tener licencia.

Atenógenes Castillero diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del día 27 de Abril de 1832.

Aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría del senado, devolviendo reformado el acuerdo sobre aclaración de la ley de 21 de Mayo de 1831. Se mandó pasar á la comisión primera de hacienda.

Se leyeron y aprobaron las minutas de decreto sobre el porte que deben pagar las cartas en la renta de correos y la correspondencia que debe ser franca y sobre que los impresores queden sujetos á las penas de los responsables por impresos, siempre que estos sean incapaces de sujetarse á las penas establecidas por las leyes.

Continuó la discusión del artículo 2º del dictámen de la comisión de libertad de imprenta que dice:

Ninguna de las imprentas que existen actualmente podrá continuar sin que sus dueños respectivos presten la misma caución, en los términos que expresa el artículo anterior, dentro de los ocho días siguientes á la publicación de este decreto.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 36 señores contra 10 y se aprobó por los 34 siguientes:

Adalid, Ahumada, Alfaro, Azoué, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante [D. C.] Chico, Castañeda, Castellero [D. M.] Carvajal, Cortazar, Elizalde, Fácio, García, Gil, Gómez de la Madrid, Monjardin, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sepúlveda, Tagle, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes y Viya y Cosío, contra los 11 que siguen:

Alva, Blasco, Esparza, Gómez Castro, Obregon, Piedras, Sanchez-Hidalgo, Serrano, Unda, Vicario y Villatoro.

Art. 3.º La autoridad política, recibida la caucion, tomará razon del lugar de la imprenta, y de la casa habitacion del dueño ó dueños, y no podrá variarse la localidad de una ú otra, sin avisarlo oportunamente para el mismo efecto.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 35 señores contra 9 y se aprobó por los 32 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.) Chico, Castañeda, Castellero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, García, Gil, Gómez de la Madrid, Monjardin, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante [D. X.], Cervantes y Viya y Cosío, contra los 13 que siguen:

Alva, Blasco, Esparza, Fácio, Fernandez, Gómez Castro, Piedras, Quintero, Unda, Vicario, Adalid, Villatoro y presidente.

Art. 4.º Igual aviso darán el dueño ó dueños á la autoridad política, cuando traten de cerrar la imprenta ó pasarla á nuevo poseedor por cualquiera título. En caso de muerte, el albacea ó albaceas darán este aviso.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 20 señores contra 10, y se aprobó por los 28 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azoué, Becerra, Bustamante (D. C.) Chico, Castañeda, Carvajal, Cortazar, Elizalde, Fácio, García, Gil, Gómez de la Madrid, Monjardin, Olaguibel, Oteiza, Sanchez, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. C.), Cervantes y Viya y Cosío, contra los 13 que siguen:

Adalid, Alva, Blasco, Esparza, Fernandez, Gómez Castro, Piedras, Quintero, Rodriguez, Unda, Vicario, Villatoro y presidente.

Se suspendió esta discusion y se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Auza, Vallarta, Berruecos (D. R.) San Vicente, Molinos y Morales, por enfermedad.

Barquera, Cañedo, Dominguez, Gómez Anaya, Manero (D. J. M.) y Zubiria, por tener licencia.

Atenógenes Castellero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

Jose Xavier de Bustamante diputado secretario.

SESION

Del dia 28 de Abril de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, acompañando una solicitud de D. Guillermo Pollard, para que se le conceda por diez años privilegio exclusivo por un método que ha inventado de beneficiar metales de poca ley.

Se mandó pasar á las comisiones de industria y minería.

De la de hacienda, devolviendo con observaciones el decreto del congreso general, sobre pago de sueldos á los colectores de lotería, suspensos en virtud de la ley de 10 de Mayo de 1827.

A la primera de hacienda.

Se leyó y aprobó la minuta del acuerdo que trata de prorogar el plazo concedido por la ley de 6 de Marzo del corriente año, para la extraccion de platas pastas.

Continuó la discusion del dictámen sobre las circunstancias necesarias para establecer imprentas.

Art. 5.º En las imprentas de los gobiernos, el director ó empresario prestará la misma caucion por lo que respecta á aquellos escritos que no fueren mandados imprimir por alguna autoridad.

Sin discusion hubo lugar á votar por 34 señores contra 6, y se aprobó por los 30 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azoué, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Elizalde, Gil, Gomez de la Madrid, Loperens, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Reyes, Rodriguez, Sanchez, Sepúlveda, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, y Viya y Cosío: contra los 10 que siguen:

Adalid, Alva, Blasco, Fernandez, García, Quintero, Sarracino, Serrano, Villatoro y Presidente.

Puesto á discusion el artículo 6.º lo retiró la comision con lo restante del dictámen para presentarlo de nuevo.

A peticion del Sr. Quintero, se dispensaron todos los trámites de reglamento á la redaccion hecha por el gobierno al decreto que devolvió con observacio-

nes, relativo al sueldo que debe abonarse á los colectores de la lotería, nombrados interinamente en virtud de la ley de 10 de Mayo de 1827.

Sin discusion hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 40 señores que siguen:

Adalid, Ahumada, Alfaro, Alva, Azoué, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castellero (D. M.), Carvajal, Fácio, Fernandez García, Gil, Gómez Castro Gómez de la Madrid, Loperens, Michelsena, Monjardin, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Quintero, Reyes, Rodriguez, Sanchez, Sarracino, Septien, Serrano, Tagle, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Cervantes, Villatoro y Presidente.

Art. único. Se aprueba la disposicion del gobierno sobre que á los colectores de la lotería, nombrados en lugar de los españoles separados de sus destinos por la ley de 10 de Mayo de 1827, se les pague de la Hacienda pública, á más del sueldo que les toque por los productos verdaderos de la lotería nacional, el que les corresponda por los de la rifa de N. S. de Guadalupe, en los términos que se observan, ó que en lo sucesivo prevengan las leyes.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 40 Sres. que constan en la votacion anterior.

A mocion del Sr. Blasco se acordó tomar en consideracion el dictámen de la comision de Justicia sobre el artículo adicional del senado al acuerdo que indulta á los empleados que se hayan casado sin licencia.

La proposicion con que concluye el referido dictámen, es la siguiente:

Se aprueba el artículo añadido por el senado, que dice: Quedan habilitados pa-

ra el goce del montepío, las viudas ó hijos de los empleados que hubiesen muerto dentro del término prefijado en las leyes citadas, y que por tal evento no pudiesen cumplir con el requisito prevenido en el artículo anterior.

Sin discusión hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 40 señores que siguen:

Adalid, Ahumada, Alfaro, Azucé, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Elizalde, Fernandez, García, Gil, Gómez de la Madrid, Loperena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Quintero, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Viya y Cosío y Presidente.

Se puso á discusión un dictámen de la comision primera de Hacienda, sobre aclaracion de la ley de 20 de Febrero de 1830, que concede jubilaciones á los maestros, sobrestantes y guardas de la fábrica de cigarros de esta capital.

Sin discusión hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 40 señores siguientes:

Adalid, Alfaro, Alva, Azucé, Berruecos (D. A.), Blasco, Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Elizalde, Facio, Fernandez, García, Gil, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Cervantes, Villa y Cosío y Presidente.

Art. 1.º Los maestros, sobrestantes y guardas de ámbos sexos de la fábrica de puros y cigarros de la ciudad federal á quienes se haya declarado ó declararen acreedores á la gracia que les concede el decreto de 20 de Febrero de

1830, gozarán el haber que respectivamente les corresponda desde la fecha del citado decreto.

Sin discusión hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 41 señores que son los arriba dichos, y además el Sr. Bustamante [D. X.).

Art. 2.º El derecho á obtener la gracia concedida en aquel decreto, cesará á los 30 dias de la publicacion del presente.

Sin discusión hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 41 señores como el artículo primero.

Comenzó y quedó pendiente la discusión del dictámen de la primera comision de Hacienda sobre que en virtud del decreto de 18 de Mayo de 1831, puede el gobierno admitir del Estado de México, igual número de empleados al de los que pasaron á él con la renta del tabaco.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los señores Auza, Ballarta, Berruecos (D. R.), Molinos, Morales y San Vicente, por enfermedad: Cañedo, Dominguez, Gómez Anaya, Barquera, Manero (D. J. M.), Rivera y Zurbiría, por tener licencia.

Atenógenes Castillero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 30 de Abril de 1832.

Aprobada la acta del dia 28 se procedió á la renovacion de Presidents y Vice-presidente de la cámara, resultan-

do electos, para lo primero el Sr. Alfaro por 28 votos de 41 señores que sufregaron, y para lo segundo el Sr. Manero (D. J. M.), por 26 votos de 40.

Acto continuo se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones excitando el pronto despacho del acuerdo del senado sobre compostura de caminos.

A la que tiene antecedentes.

De la misma, haciendo iniciativa para que se autorice á la direccion del banco de avío para negociar un empréstito de cien mil pesos, y que los intereses de los capitales que se han ministrado para plantear las fábricas empiezan á correr hasta el dia en que se reciban las máquinas con que han de operar.

A las comisiones de industria y primera de Hacienda.

De la de Hacienda transcribiendo un oficio del comisario general en que consulta quien deberá hacer las propuestas de empleados subalternos de las comisarías en los casos de vacantes que ocurran.

A la primera de Hacienda.

De la de guerra acompañando setenta ejemplares del decreto en que se declaran libres de las penas á que estaban sujetos por las leyes comunes los mexicanos que hayan incurrido en delitos políticos.

Al archivo y que se repartan.

Se leyeron y aprobaron dos minutas de acuerdos relativos el primero á aclarar la ley que concedió jubilaciones á los maestros, sobrestantes y guardas de la fábrica de puros y cigarros, y el segundo sobre las observaciones que hizo el gobierno al decreto que trata de los sueldos de los colectores de lotería sus-

pensos en virtud de la ley de 10 de Mayo de 1827.

Fué igualmente aprobado un dictámen de la gran comision en que se propone para sustituir al Sr. Molinos en la de gobernacion al Sr. Carvajal, y en la de justicia al Sr. Piedras.

Continuó la discusión del dictámen sobre aclaracion del decreto de 18 de Mayo de 1831, que declaró cesantes de la federacion á los empleados que con la renta del tabaco devolvió el Estado de México.

Hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 40 Sres. siguientes:

Adalid, Ahumada, Azucé, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.) Carvajal, Elizalde, Esparza, Fernandez, Gil, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Monjardin, Obregon, Olaguibel, Paulin, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Villegas, Vizcarra, Oteiza, Viya y Cosío, Villatoro y presidente.

Artículo único. En virtud del decreto de 18 de Mayo de 1831, puede el gobierno admitir del Estado de México igual número de empleados al de los que pasaron á él con la renta del tabaco, prefiriendo en el recibo á los que entonces estaban sirviendo á la federacion.

Sin discusión; hubo lugar á votar por 41 Sres. y se aprobó por 40 que son los arriba dichos y además el Sr. Cervantes; menos el Sr. Monjardin, que reprobó.

Se puso á discusión el dictámen de la comision de distrito sobre el acuerdo del senado que previene proceda el gobierno á ejecutar las obras necesarias para el desagüe directo de las lagunas del valle de México.